

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013

NIG:

Procedimiento Abreviado 425/2019

Demandante/s: D./Dña.

LETRADO D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

DECRETO Nº 74/2022

Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña.

En Madrid, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. en nombre y representación de D. contra AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, y por la parte recurrente se solicitó la suspensión del presente procedimiento, acordándose el archivo provisional por resolución de fecha 23-9-2020, sin que se haya instando la continuación del mismo..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 237.1 LEC, establece que se tendrán por abandonadas las instancias y recursos en toda clase de pleitos si, pese al impulso de oficio de las actuaciones no se produce actividad procesal alguna en el plazo de dos años, cuando el pleito se hallare en primera instancia, y en el presente procedimiento habiendo transcurrido más de dos años desde que por la parte recurrente se solicitase la suspensión del presente procedimiento, sin que haya instado la continuación del mismo, procede tener por caducada la instancia.

SEGUNDO.- No se hace pronunciamiento sobre costas -artículo 139.1 LJCA-.

En base a lo expuesto,

ACUERDO: Declarar la caducidad de la instancia.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento sin más trámite, con remisión de testimonio de esta resolución a la Admón demandada, sin la devolución del expediente administrativo, al no tratarse del original sino de una copia remitida por correo electrónico.



Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta General de Depósitos y Consignaciones abierta en el indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, y en el campo concepto se consignarán los siguientes dígitos , especificando asimismo que se trata de un Recurso Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (euros).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto caducidad instancia firmado